FECHA DE LA SOLICITUD:				28 de mayo de 2024	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal				228	28 de noviembre de 2023
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**		**No. de Proyecto**	

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:		
Contrato No.	**ATENEA-398 – 2023**	
Clase de Contrato	Contrato de financiamiento de recuperación contingente.	
Objeto	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: “EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ.”	
Nombre del contratista	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
NIT	860051853 - 4	
Valor inicial del contrato	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740),	
Plazo de ejecución inicial	TREINTA Y SEIS (36) MESES	
Nombre del supervisor del contrato	VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA	
Cargo del supervisor del contrato	Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación	

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:

	Adición No.	Valor de la adición			
	Prórroga No.	Plazo de la prórroga			
	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
	Otro	Indique cual	Modificación contractual para: 1) Corregir el nombre de la investigadora principal. 2) Especificar la proveniencia de los aportes de contrapartida de la entidad ejecutora.		

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

El 26 de diciembre de 2023, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (en adelante, la Agencia o Atenea) y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (en adelante, la Fundación o FUCS) suscribieron el Contrato de Financiamiento del Recuperación Contingente No. ATENEA-398-2023 (en adelante, el Contrato) por medio de la Plataforma SECOP II, cuyo objeto es: "*Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ."*

Esta suscripción se otorgó en desarrollo de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo 3025530 de 2021 suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud - FFDS y la Agencia, cuya obligación se enmarca en:

"*suscribir anualmente los contratos de ciencia y tecnología con las entidades ejecutoras de los proyectos financiables seleccionados a través de las Convocatorias Distritales de Salud que se adelantarán anualmente con los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo al objeto del presente convenio*."

El Contrato se encuentra perfeccionado y en ejecución, en los términos dispuestos en la cláusula vigésima novena, dando inicio a sus actividades a partir del primer desembolso realizado el día 23 de febrero de 2024, como consta debidamente en el registro de Plataforma SECOP.

En el mes de marzo de 2024, la Gerencia de Ciencia-Tecnología e Innovación de la Agencia inició un proceso de revisión contractual rutinaria para asegurar la concordancia de las obligaciones convenidas con las entidades ejecutoras, donde específicamente se encontró en el contrato ATENEA-398-2023 dos yerros de tipo tipográfico, de los cuales resulta pertinente realizar su respectiva corrección, los cuales se describen a continuación:

El primero:

En la cláusula novena, numeral 3 literal b), por yerro tipográfico se redactó:

"Designar como investigadora principal a **Martha** Gómez Suarez identificada con cédula No. 39.688.813 y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, este debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio sin requerirse para tal fin, una modificación al contrato." (subrayada negrilla fuera de texto)

Siendo el nombre real de la investigadora principal para este Contrato: "Marcela Gómez Suarez",

El segundo:

El primer párrafo de la cláusula décima de contrapartida establece:

*"**DÉCIMA.-CONTRAPARTIDA:LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a aportar en especie la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($814.595.865,75)** en calidad de contrapartida. (...)"*

Sin embargo, a pesar de que el valor se encuentra acorde, se considera necesario discriminar esos recursos conforme al rol de la entidad y su origen de la siguiente manera:

> "***DÉCIMA.-CONTRAPARTIDA:*** *LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar en especie la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($814.595.865,75) en calidad de contrapartida, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera: $630.313.276,75 por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, $166.138.589 provenientes de BIOMAB IPS SAS a la Entidad Ejecutora, y $18.144.000 provenientes de INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INC a la Entidad Ejecutora.*
>
> ***Nota 1:*** *En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora, y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.*
>
> ***Nota 2****: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.*

Esta procedencia se justifica en que la Gerencia CTel de la Agencia certifica que la FUCS como Entidad Ejecutora es la responsable de las obligaciones que dispone el Contrato; sin embargo, igualmente es claro que esta se presentó a la convocatoria con dos aliados estratégicos para el desarrollo del proyecto: *Biomab IPS SAS* y el *Instituto Nacional de Cancerología*, para lo cual, se hace necesario delimitar el rol de cada actor sin perder de vista la responsabilidad de la Entidad Ejecutora en el Contrato.

Sobre la procedencia de correcciones por yerros tipográficos, la Sala de lo Contencioso Administrativo en su Sección Primera del Consejo de Estado, el 19 de diciembre de 2016, mediante Sentencia 11001-03-24-000-2012-00369-00, C.P.: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, ha establecido la facultad de las partes para hacer correcciones tipográficas con el fin de enmendar errores de redacción siempre que estas no introduzcan modificaciones sustanciales a los textos legales.

Igualmente, de conformidad con la autonomía de la voluntad contractual de

las partes en hacer las modificaciones que a su juicio consideren pertinentes, sin un cambio al objeto y las principales obligaciones contraídas, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-416 de 2012 ha establecido la facultad de modificación de los contratos para asegurar su adecuada ejecución cuando contempló:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Como sucede al análisis de las disposiciones jurisprudenciales al caso concreto, se evidencia que la corrección de errores de redacción y el detalle de los valores de contrapartida, no alteran el objeto ni las condiciones sustanciales del Contrato, por el contrario, brindan claridad sobre las condiciones reales en las cuales se viene ejecutando el Contrato sin adicionar nuevos compromisos para las partes.

En suma de lo anterior, es preciso indicar que las actividades ejecutadas en iniciativas y/o proyectos de investigación por no estar destinadas a la obtención de una ganancia o lucro, se desarrollan con el principal objetivo de coadyuvar en la consecución de los objetivos y las políticas definidas por las diferentes autoridades de la administración pública en materia de CTeI, para lo cual, se hace necesario dilucidar toda aquella información a cargo de la entidad ejecutora.

En este orden de ideas, las modificaciones requeridas son las siguientes:

PRIMERA - MODIFICAR: Modificar el literal b del numeral 3 de la cláusula novena del contrato, la cual quedara así:

> *"Designar como investigadora principal a Marcela Gómez Suarez identificada con cédula No. 39.688.813 y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, este debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio sin requerirse para tal fin, una modificación al contrato."*

SEGUNDA - MODIFICAR: Modificar la cláusula décima del Contrato, conforme al detalle de los aportes de contrapartida canalizados por la Entidad Ejecutora de la siguiente manera, la cual quedara así:

*"**DÉCIMA.-CONTRAPARTIDA**: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar en especie la suma de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($814.595.865,75) en calidad de contrapartida, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera: $630.313.276,75 por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS, $166.138.589 provenientes de BIOMAB IPS SAS a la Entidad Ejecutora, y $18.144.000 provenientes de INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INC a la Entidad Ejecutora.*

***Nota 1:** En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora, y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.*

***Nota 2**: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras."*

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A
Nombre del contratista:	N/A
3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	**Víctor Alejandro Venegas Mendoza**
Cargo	**Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación**
Dependencia	**Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación**
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan)

a. Certificado de antecedentes judiciales (Policía)
b. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (Policía)
c. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría general de la nación)
d. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría general de la nación)
e. Certificado de antecedentes disciplinarios (Personería de Bogotá)
f. Examen médico ocupacional (Aplica para adiciones, prórrogas y cesiones)
g. Formato de contratos vigentes Directiva 003 de 2021 (Aplica para adiciones, prórrogas y cesiones)
h) CDP (para el caso de adiciones)

5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Alejandro Bríñez – Contratista Gerencia CTeI
Revisó: Víctor Alejandro Venegas Mendoza – Gerente CTeI